



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRES DE OCTUBRE DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del tres de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a M.^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a María Dolores García Rojo.

No asiste la concejal D.^a Francisca Asensio Villa, cuya ausencia ha sido excusada ante la Presidencia.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA EXP. 154/23018 A XXXXXXXXXXXX
PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN. ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº 154/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística para instalaciones realizada por **D. XXXXXXXXXXXX**, con DNI: XXXXXXXX presentada el 29 de junio de 2018 (con n.r.e 3.419), para realización de unas obras, afectando al dominio público, consistentes en el extensionamiento de la red eléctrica, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la instalación de una **LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE 20 METROS**, con emplazamiento en Polígono XX Parcela XX del municipio de Lorquí. Junto a la solicitud, presenta un proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXXXX.

DOS. - Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 154/18**). en el que consta el **informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, de fecha 26/09/2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 27/09/2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia,

art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas.

1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).

3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXX. Consta también informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 26 de septiembre de 2018, e informe de la Secretaría General del 27/09/2018.

- c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

4. Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

La línea discurre por zonas de dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de una zona de dominio público (aérea). La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: AUTORIZAR a D. XXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXX, la ocupación de dominio público por el que discurre la línea aérea, en las condiciones que se recogen en el proyecto técnico elaborado, advirtiendo al interesado, que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO: CONCEDER licencia urbanística a D. XXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de **LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE 20 METROS,** con emplazamiento en dominio público, en el Polígono 8 de la Parcela 513 del municipio de Lorquí, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXX, y con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1. En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del Proyecto Técnico presentado.*
- 2. No se permitirá mantener el vaciado en CIMENTACIÓN DE APOYO DE BAJA TENSIÓN más de 48 horas, sin perjuicio de que, durante ese transcurso de tiempo, será obligatoria la señalización, balizamiento y protección ante riesgo de caídas a distinta altura.*
- 3. Se deberán seguir las prescripciones particulares reguladas por la Policía Municipal de Lorquí, debiéndoseles avisar por escrito con Cuarenta y Ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.*

4. *En todo momento se dispondrán de las correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.*
5. *La Licencia de Obras en Dominio Público se entenderá obtenida salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de distancias de cruzamientos y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos.*
6. *Además, antes del inicio de la obra, deberá realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia.**
- Como garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra el promotor **DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 210 euros.**
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 1.063,80 euros como base imponible a efectos impositivos.
- Con carácter previo a la concesión de licencia deberá de incluirse la correspondiente autorización para su emplazamiento en zonas de dominio público en precario y sin derecho a indemnización en el supuesto de revocación por razones de interés público.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

TERCERO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **cuarenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (47,34 €) CUYO IMPORTE FIGURA ABONADO EN EL EXPEDIENTE.**

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **39,36** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **7,98** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

SEGUNDO.- CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA EXP. 25/2018 A DÑA. XXXXXXXX PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística para instalaciones realizada por **Dña. XXXXXX** presentada el 30 de enero de 2018 (con n.r.e 446), para realización de unas obras, afectando al dominio público, consistentes en la instalación de una **LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE 9,50 METROS**, con emplazamiento en Polígono XX Parcela XX del municipio de Lorquí. Junto a la solicitud, presenta un proyecto elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXX, visado por el colegio por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha de 18/01/2018

DOS. - Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 25/18**). en el que constan el **informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, de fecha 26/09/2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 26/09/2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas.

1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).

3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- d) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q)

atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

- e) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, de fecha 18/01/2018. Consta también informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 26 de septiembre de 2018, e informe de la Secretaría General de la misma fecha.

- f) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

4. Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

La línea discurre por zonas de dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de una zona de dominio público (aérea). La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: AUTORIZAR a Dña. XXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público por el que discurre la línea aérea, en las condiciones que se recogen en el proyecto técnico elaborado,

advirtiendo al interesado, que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO: CONCEDER licencia urbanística a Dña. XXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de **LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE 9,50 METROS,** con emplazamiento en dominio público en el Polígono XX de la Parcela XX del municipio de Lorquí, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXX, y con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

1. *En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del Proyecto Técnico presentado.*
2. *No se permitirá mantener el vaciado en CIMENTACIÓN DE APOYO DE BAJA TENSIÓN más de 48 horas, sin perjuicio de que, durante ese transcurso de tiempo, será obligatoria la señalización, balizamiento y protección ante riesgo de caídas a distinta altura.*
3. *Se deberán seguir las prescripciones particulares reguladas por la Policía Municipal de Lorquí, debiéndoseles avisar por escrito con Cuarenta y Ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.*
4. *En todo momento se dispondrán de las correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.*
5. *La Licencia de Obras en Dominio Público se entenderá obtenida salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de distancias de cruzamientos y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos.*
6. *Además, antes del inicio de la obra, deberá realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia.**
- Como garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra el promotor **DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 210 euros.**
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento **SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 505,31 euros** como base imponible a efectos impositivos.
- Con carácter previo a la concesión de licencia deberá de incluirse la correspondiente autorización para su emplazamiento en zonas de dominio público en precario y sin derecho a indemnización en el supuesto de revocación por razones de interés público.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

TERCERO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **veintidós euros con cuarenta y nueve céntimos (22,49 €)**.

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **18,70** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **3,79** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

TERCERO.- CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA EXP. 137/2018 A D. XXXXXXXXXXXX PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN. ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA Nº **137/2018**

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística para instalaciones realizada por **D. XXXXXXXXXXXX**, con DNI: XXXXXXXXX presentada el 31 de mayo de 2018 (con n.r.e 2.793), para realización de unas obras, afectando al dominio público, consistentes en el extensionamiento de la red de baja tensión propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la **CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DE 20 METROS**, para dotar de suministro eléctrico a una nave con referencia catastral nº: 002401500XH51G0001GR, con emplazamiento en C/ XXXXXXX del municipio de Lorquí. Junto a la solicitud, presenta un proyecto elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXX, visado por el colegio por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha de 30/05/2018.

DOS. - Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 137/18**), en el que constan el **informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, de fecha 26/09/2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 27/09/2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas.

1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).

3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- g) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- h) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXX. Consta también informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 26 de septiembre de 2018, e informe de la Secretaría General del 27/09/2018.

- i) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

4. Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*
2. *Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*
3. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento*

urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

La línea discurre por zonas de dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de una zona de dominio público (subterránea). La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: AUTORIZAR a D. XXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, la ocupación de dominio público por el que discurre la línea subterránea, en las condiciones que se recogen en el proyecto técnico elaborado, advirtiendo al interesado, que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO: CONCEDER licencia urbanística a D. XXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DE 20 METROS, con emplazamiento en dominio público, para dotar de suministro eléctrico a una nave con referencia catastral nº: 002401500XH51G0001GR en la C/ XXXXXXXXXXX, del municipio de Lorquí, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXX, y con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

1. *En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del Proyecto Técnico presentado.*
2. *No se permitirá mantener el vaciado en ZANJAS más de 48 horas, sin perjuicio de que, durante ese transcurso de tiempo, será obligatoria la señalización, balizamiento y protección ante riesgo de caídas a distinta altura.*
3. *Se deberán seguir las prescripciones particulares reguladas por la Policía Municipal de Lorquí, debiéndoseles avisar por escrito con Cuarenta y Ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.*
4. *En todo momento se dispondrán de las correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.*
5. *La Licencia de Obras en Dominio Público se entenderá obtenida salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de distancias de cruzamientos y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos.*
6. *Además, antes del inicio de la obra, deberá realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia.**
- Como garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra el promotor **DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 210 euros.**
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 3.000 euros como base imponible a efectos impositivos.
- Con carácter previo a la concesión de licencia deberá de incluirse la correspondiente autorización para su emplazamiento en zonas de dominio público en precario y sin derecho a indemnización en el supuesto de revocación por razones de interés público.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

TERCERO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **ciento cuarenta y un euros (141 €).**

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **111 Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **30 Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

CUARTO.- CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA EXP. 115/18 A XXXXXXXXXXXX PARA CONSTRUCCIÓN DE FORJADO EN NAVE EXISTENTE. ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA Nº **115/18**

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada D. XXXXXXXX, con DNI: XXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXX con CIF: AXXXXX para realizar obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE FORJADO EN NAVE EXISTENTE con emplazamiento en la calle Castillo de XXXX, 38-40 del Polígono Industrial San Martín, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 02/05/2018.

La solicitud se presenta el día 7 de mayo de 2018, (con n.r.e 2.305).

DOS. – En el expediente consta Informe Favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2018, e Informe de la Secretaría General de fecha 27 de septiembre de 2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. **263** referido a la **Licencia Urbanística** como título habilitante, **art. 267** que regula sus condiciones y requisitos y **art. 268** que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y 73 de la Ley 4/2009 en su redacción dada por la Ley 2/2017, y a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- La **Ley 39/15** de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico Administrativo, por lo que se refiere al procedimiento.
- La **Ley 7/85 de Bases de Régimen Local**, que en su **art. 21.1 letra q** establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y **el número 3** de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la **Junta de Gobierno Local**.

Consideraciones jurídicas;

I) **Respecto de la licencia urbanística.**

1.1 **Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 **Supuestos sujetos a licencia:**

Para determinar si la construcción de forjado en nave existente, está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 **Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la

Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 26 de septiembre de 2018, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico. Así mismo, consta informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 27/09/2018.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

II) Respetto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar a la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable, (así se indica en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 26 de septiembre de 2018) por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

- **PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística** a la mercantil XXXXXXXXXX. con CIF: AXXXX, para ejecutar obras consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE FORJADO EN NAVE EXISTENTE**, en C/ Castillo de xxxxx, 38-40, del Polígono Industrial San Martín de Lorquí, Murcia, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXXXXX, visado por el colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de fecha 02/05/2018, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 6) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 7) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 8) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **NO DEBERÁ DE CONSTITUIR GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS POR CONSIDERAR EL TÉCNICO QUE ES NULA LA AFECCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURAS O INSTALACIONES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL AL SER UNA CONSTRUCCIÓN PREEXISTENTE.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL de 95.772,00 EUROS COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**

- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**
- **SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de cuatro mil seiscientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos (**4.692,82 €**), con el siguiente detalle:
 - Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **3.543,56** Euros.
 - Tasa Licencia de Obras: **1.149,26** Euros
 - Ocupación Vía Pública: --.
- **TERCERO. - INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, será mediante Declaración Responsable.
- **CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA EXP. 189/2018 A XXXXXXXX PARA REFORMA DE CUBIERTA Y FACHADA EN NAVE INDUSTRIAL. ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA Nº **189/2018**

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística para instalaciones realizada por D. XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXXXXX, con CIF: XXXXXXX presentada el 20 de septiembre de 2018 (con n.r.e 4.537), para realización de unas obras, consistentes en **REFORMA DE CUBIERTA Y FACHADA DE NAVE INDUSTRIAL**, con emplazamiento en Parcela XX, Avenida 3 del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí. Junto a la solicitud, presenta un proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXX, visado por el colegio por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 13/09/2018.

DOS. - Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 189/18**) en el que constan el **informe favorable de la Oficina Técnica**, de fecha 01/10/2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 01/10/2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas.

1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- j) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- k) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 13/09/2018. Consta también informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 1 de octubre de 2018, e informe de la Secretaría General de la misma fecha.

- l) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

4. Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística a la mercantil XXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en REFORMA DE CUBIERTA Y FACHADA DE NAVE INDUSTRIAL, con emplazamiento en Parcela 8-2, Avenida 3 del Polígono Industrial Base 2.000, del municipio de Lorquí, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXX, y con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES:

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia.**
- En todo momento se dispondrán de la correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.
- La Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- NO se exige garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos por considerar el técnico que es nula la afección de la intervención en infraestructuras o instalaciones de domino público municipal.
- Debe cumplir lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento.
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (18.631,63 €) como base imponible a efectos impositivos.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**

- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **novecientos doce euros con noventa y cinco céntimos (912,95 €)**, con el siguiente detalle:

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **689,37** Euros.

Tasa Licencia de Obras: **223,58** Euros

Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

SEXTO.- CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA EXP. 171/2018 A XXXXXXXXXXXX. PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO. ACUERDOS A TOMAR.

LIC. URBANÍSTICA Nº **171/2018**

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística para instalaciones realizada por D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXXXX, con CIF: XXXXX presentada el 2 de agosto de 2018 (con n.r.e 3.902), para realización de unas obras, consistentes en la **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO TIPO 2.A**, con emplazamiento en Ctra. Nacional 301, km. XX del municipio de Lorquí. Junto a la solicitud, presenta un proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 30/07/2018.

DOS. - Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 171/18**) en el que constan el **informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, de fecha 26/09/2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 26/09/2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas.

1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).

3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- m) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- n) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXX, visado por el colegio por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 30/07/2018. Consta también informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 26 de septiembre de 2018, e informe de la Secretaría General de la misma fecha.

- o) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

4. Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*
2. *Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística a la mercantil XXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO TIPO 2.A, con emplazamiento en Ctra. Nacional 301, km. XXXX del municipio de Lorquí, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXX, y con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES:

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia.**
- En todo momento se dispondrán de la correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS 247.420,80 euros como base imponible a efectos impositivos.
- **DEBERÁ SOLICITAR Y/O INFORMAR A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA, DE LA INSTALACIÓN A REALIZAR, POR POSIBLES DESLUMBRAMIENTOS A LA N-301.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

SEGUNDO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **doce mil ciento veintitrés euros con sesenta y dos céntimos (12.123,62 €)**.

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **9.154,57** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **2.969,05** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

DECLARACIÓN DE URGENCIA

A propuesta del Sr. Alcalde y justificada la urgencia debido a que se ha recibido en el día de hoy del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de licitación del Servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones” y es urgente la continuación del procedimiento, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, declaran la urgencia del asunto y pasan a tratarlo a continuación:

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA ACORDAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICIONES, AL HABER LEVANTADO LA SUSPENSIÓN EL TACRC ACORDANDO LA INDAMISIBILIDAD DEL RECURSO, DEBIENDO PROCEDER A CONVOCAR LA MESA DE CONTRATACION. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 27 de julio de 2018 D. Jose Miguel Porras Cerezo, actuando en nombre y representación de la mercantil DECISIO CONSULTING S.LP, presenta un escrito en el registro de la Delegación del Gobierno de Murcia, en virtud del cual formula recurso especial de materia de contratación contra los pliegos que han de regir la licitación del contrato de servicios de asesoramiento jurídico externo y representación del ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones. Dicho escrito tiene se registra en el Ayuntamiento de Lorqui, con fecha de 30 de julio de 2018, con n.r.e 3859.

Con fecha de 1 de agosto de 2018 la Junta de Gobierno Local, aprobó del informe que ha de emitir el órgano de contratación en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Jose Miguel Porras Cerezo, actuando en nombre y representación la mercantil DECISIO CONSULTING SLP, contra los pliegos de condiciones administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas que ha de regir la licitación del contrato de servicios de asesoramiento jurídico externo y representación del ayuntamiento mediante abogado y procurador, y ordenó la remisión del expediente completo, dentro del plazo de dos días hábiles establecido legalmente.

Con fecha de 16 de agosto de 2018 el TACRC acordó la suspensión del procedimiento, como medida cautelar solicitada por el recurrente.

Posteriormente el TACRC, con fecha de 1 de octubre de 2018, dicta la Resolución número 862/2018, en virtud de la cual acuerda:

Primero: Inadmitir por falta de legitimación el recurso interpuesto por D. José Miguel Porras Cerezo, en nombre y representación de DECISIO CONSULTING S.L.P, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento de licitación del contrato de servicios de asesoramiento jurídico externo y representación del ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones.

Segundo. Dejar sin efecto la medida cautelar de suspensión del procedimiento adoptada, en aplicación del art 57.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que, a la vista de la Resolución nº 862/2018, de 1 de octubre de 2018, es posible continuar con la tramitación del procedimiento, es necesario proceder a la convocatoria de la mesa de contratación, debiendo tener en cuenta que su composición cambia al haber tomado posesión una nueva Concejal en la sesión de pleno celebrada el pasado 27 de septiembre de 2018, y asimismo se le ha delegado la competencia en materia de Hacienda y contratación mediante Resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 2018, estando previsto en la cláusula número 20 del pliego de cláusulas administrativas que en caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ordenar la continuación del procedimiento de licitación del servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones, al haber sido resuelto el recurso interpuesto por DECISIO CONSULTING S.L.P, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento de licitación, por el TACRC mediante la Resolución nº 862/2018, de 1 octubre, en virtud de la cual acuerda la inadmisión del recurso por falta de legitimación y levanta la suspensión del procedimiento.

SEGUNDO: Convocar la mesa de contratación para el próximo día 10 de octubre de 2018, a las 10.00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento, para en primer lugar, en acto privado, proceder a la apertura del Sobre A (Documentación Administrativa) y a continuación, en acto público, abrir los sobres B (Memoria de Prestación del Servicio)

La Mesa de Contratación estará compuesta por :

Concejal de Hacienda y Contratacion, D^a Antonia Abenza Capuzano, como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Tesorero de la Coporacion, D. Salvador Meseguer Pérez, como Vocal.

Una tecnica municipal, D^a Maria Teresa Guillén, Directora de Servicios Sociales como Vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

TERCERO: Ordenar la publicacion del presente acuerdo en el perfil del contratante,y en la plataforma de contratacion del sector publico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

La Secretaria

El Alcalde,

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.